

Resolución del vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo de la Universitat de València, por la cual se convocan las becas Santander Movilidad Internacional no Erasmus destinadas al alumnado de Doble Titulación Internacional de Grado para el curso 2026-2027

Uno de los objetivos de la internacionalización en el seno de la Universitat de València es potenciar la dimensión internacional de sus titulaciones. Para conseguirlo, se pretende potenciar la oferta de títulos múltiples de carácter internacional. La Universitat de València ofrece varias titulaciones que tienen el carácter de "doble titulación internacional" en las que el estudiantado obtiene un título de la Universitat de València y otro de una universidad de otro país.

Esta enseñanza de calidad y excelencia se tiene que poner al alcance de todo el alumnado, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. El objetivo de esta convocatoria consiste en apoyar económicamente al estudiantado de la Universitat de València matriculado en dobles titulaciones internacionales de grado en destinos europeos mientras que el estudiantado que asiste a una universidad extraeuropea puede solicitar la beca del programa internacional.

En este contexto el Santander atribuye a la Universitat de València un total de 50 becas de 1.500 euros cada una. Los términos y condiciones de las becas y de las personas adjudicatarias se detallan en las bases de la presente convocatoria.

Con esta finalidad y haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 20 de mayo de 2022 (DOGV n.º 9350 de 30 de mayo de 2022), del rectorado de la Universitat de València, por la cual se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaría General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, este Vicerrectorado

RESUELVE:

Primero.

Convocar las becas Santander Movilidad Internacional no Erasmus destinadas al alumnado de Doble Titulación Internacional de Grado para el curso 2026-2027 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo.

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En este sentido se hace constar que en los presupuestos de la Universitat de València de los ejercicios anteriores existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria.

La ayuda será financiada con cargo al crédito del presupuesto del ejercicio 2026, orgánica 4122509173. El importe a financiar es de 75.000 euros.

La concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al artículo 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

Carles Padilla Carmona
Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS SANTANDER MOVILIDAD INTERNACIONAL NO ERASMUS DESTINADAS AL ALUMNADO DE DOBLE TITULACIÓN INTERNACIONAL DE GRADO PARA AL CURSO 2026-2027

1. Objeto

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto ofrecer ayuda económica a la movilidad internacional No Erasmus para estudiantado de grado que participa en un programa de doble titulación internacional en universidades europeas y que no sea beneficiario de otras becas de movilidad convocadas por la Universitat de València.

1.2. La participación del estudiantado en la presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en estas bases, el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València y el resto de la normativa aplicable.

1.3 Las becas Santander Movilidad Internacional no Erasmus destinadas al alumnado de Doble Titulación Internacional de Grado para el curso 2026-2027 contribuyen a alcanzar los objetivos planteados en el Plan Estratégico de Subvenciones (PESS) de la Universitat de València para el ejercicio 2026 mediante la cofinanciación de las becas del alumnado de doble titulación internacional de grado para fomentar estancias de movilidad en el extranjero.

2. Personas beneficiarias

Podrá ser beneficiario de estas becas el alumnado de la Universitat de València que cumpla los siguientes requisitos:

2.1. Participar en un programa de doble titulación internacional con universidades europeas de alguna de las titulaciones de grado de la Universitat de València en el curso 2026-2027.

2.2. Realizar la inscripción en el programa Becas Santander Movilidad Internacional No Erasmus 2026 a través de la herramienta del Santander situada en la web www.santanderopenacademy.com hasta el 16 de marzo de 2026.

2.3. No tener concedida una estancia de movilidad de larga duración en la convocatoria Erasmus+ modalidad estudios o prácticas, de la Universitat de València para el curso académico 2026-2027.

2.4. No tener concedida una estancia de movilidad en la convocatoria SICUE, Programa Internacional o libre movilidad de la Universitat de València para el curso académico 2026-2027.

3. Dotación y condiciones de las becas

3.1. Se convocan 50 becas con una asignación económica cada una de 1.500 euros.

3.2. La beca no tiene por objeto cubrir necesariamente la totalidad de los gastos

del alumnado en el extranjero, sino ayudar a subvenir, total o parcialmente, los costes de desplazamiento, manutención, gastos de viaje y alojamiento.

3.3. La Universitat de València realizará un pago único, que tendrá la calificación de pago a cuenta, en una cuenta bancaria abierta a nombre de la persona beneficiaria por el total del importe de la beca a partir de la incorporación efectiva del alumnado a la universidad de destino, acreditada por la presentación del certificado de incorporación en el correspondiente expediente.

3.4. De acuerdo con el artículo 42.2.b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no será necesario establecer un régimen de garantías para recibir la ayuda, dado que el importe de la subvención es inferior a 3.000 euros.

3.5. Habrá que indicar los datos del IBAN de la cuenta corriente en la solicitud.

3.6. Estas becas son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada excepto las ayudas de la Universitat de València previstas en la base segunda para el curso académico 2026-2027.

4.- Presentación de solicitudes

4.1. Quien desee optar a esta beca debe presentar una "Solicitud de Tramitación Interna" a través de la aplicación [Entreu](#) adjuntando los anexos correspondientes en la base 4.5 de la convocatoria.

Debe elegirse:

- (1) Tipo de Unidad: Serveis Universitaris i Serveis Centrals
- (2) Nombre de la Unidad: Servei de Relacions Internacionals i Cooperació
- (3) Grupo destinatario: Beca Doble Titulació Internacional de Grau

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria o de su extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y hasta el día 16 de marzo de 2026

4.3. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitudes o en la documentación requerida, se dará un plazo de 10 días para que se enmiende la falta o se aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitudes y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. La Universitat de València podrá, en cualquier momento de la tramitación, requerir a las personas interesadas la presentación de la documentación que sea necesaria para la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

4.5 La solicitud se presentará acompañada de los siguientes documentos en formato pdf:

- Solicitud según el formulario del [Anexo II](#)
- Correo electrónico o documento acreditativo de haberse inscrito en la beca

Santander Movilidad Internacional no Erasmus para el curso 2026-2027 en la página web www.santanderopenacademy.com

5. Criterios de valoración y concesión de becas

El estudiantado que cumpla los requisitos establecidos en estas bases será ordenado de acuerdo con la puntuación obtenida, resultante de la nota media de su expediente académico a la finalización del curso 2024-2025 en su titulación.

6. Ordenación e instrucción del procedimiento

6.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

6.3. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (convocatoria, bases y anexos; notificaciones; requerimientos; enmienda; ampliación de plazos; resolución) será el [Tablón Oficial](#) de anuncios de la Universitat de València.

6.4. La publicación en la página web del [Servicio de Relaciones Internacionales](#) tendrá efectos meramente informativos.

6.5. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses de acuerdo con aquello previsto al artículo 25 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias

7.1. Las personas beneficiarias de las becas tendrán las obligaciones siguientes:

a) Incorporarse a la institución de destino en la fecha establecida y permanecer durante toda la estancia prevista de acuerdo con el programa de doble titulación internacional del que forme parte.

b) Presentar el certificado de llegada al Servicio de Relaciones Internacionales, según el modelo que figura como [Anexo III](#), en un plazo de 15 días desde la incorporación a la universidad de destino. La presentación del Certificado de Llegada supone la aceptación de la beca. Este certificado debe presentarse en a través de la aplicación [Entreu](#), anexando el documento firmado al mismo trámite ya abierto cuando se realizó la solicitud.

c) Aceptar la beca en la aplicación del Santander siguiendo las instrucciones del Santander www.santanderopenacademy.com

d) Cumplimentar y presentar cualquier documento oficial que, en relación con su beca, le fueron requeridos por la Universitat de València o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalan.

e) Participar en las actividades de promoción que organice la Universitat de València para fomentar los programas de movilidad internacional.

f) Seguir las instrucciones y normas establecidas por los responsables académicos del programa de doble titulación en el que participen.

7.2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases comportará la rescisión de la beca, así como la obligación de reintegrar todos los fondos que hubiera recibido.

8. Resolución del procedimiento

8.1 El vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria y, si procede, adjudicará las becas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, en particular la base quinta, y después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en la convocatoria.

8.2. La resolución de concesión se publicará con efectos de notificación en el [Tablón Oficial](#) de anuncios de la Universitat de València.

8.3. Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al arte 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

9. Crédito presupuestario

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En este sentido se hace constar que en los presupuestos de la Universitat de València de los ejercicios anteriores existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria.

La ayuda será financiada con cargo al crédito del presupuesto del ejercicio 2026, orgánica 4122509173. El importe a financiar es de 75.000 euros.

La concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

10. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

10.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de aquello dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la

Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Derecho a la información en la recogida de datos

10.2. Datos del responsable:

Universitat de València – Estudi General

CIF Q4618001D

Av. Blasco Ibáñez, 13

VALENCIA 46010

lopd@uv.es

10.3 Procedencia de los datos. La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el participante.

10.4 Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado/da:

a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas debajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento del que establece el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

c) A la Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de aquello establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, si es el caso, para el pago de las ayudas.

e) A las entidades o universidades de destino del estudiante o de la estudiante.

10.5 Plazo de conservación de los datos. Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos a la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) En cuanto a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

10.6 Derechos. Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a

sicue.outgoing@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

10.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lop@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

10.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València. Se pueden consultar a <http://links.uv.es/qbf2qd6>